

#591

NOMBRE _____

DIRECCION _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se modifica
la parte de la letra (a) del párrafo 1045
del artículo 9 de la Ley que establece el plan
de importación y exportación, Num. 1488,
de fecha 19 de agosto de 1947. ~~_____~~
~~_____~~

4/3/1970

CAMEL BACK



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

Núm. 6098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 FEB. 1970

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Con el propósito de proteger las empresas nacionales que se dedican a la industrialización del caucho producido en el país, hemos concebido el anexo proyecto de ley que tiende a establecer un impuesto adicional de ~~50%~~ ad valorem por cada kilo importado de Camel Back (lámina de caucho crudo) y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos.

Con tal finalidad, el proyecto de ley que se somete a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo de su digna presidencia, va encaminado a modificar la parte final de la letra a) del párrafo 1045 del artículo 9 de la Ley que establece

3 de marzo de 1970. - Aprobado en /m.
Aprobado en 7 de febrero de 1970.



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

el Arancel de Importación y Exportación No.1488, de fecha 19 de agosto de 1947.

Con la modificación propuesta, se persigue, no sólo el establecimiento de nuevas empresas que dediquen sus actividades al recauchado de llantas, sino también, de modo principal, el aumento de la siembra del caucho como un nuevo renglón de nuestra producción agrícola.

Por las razones expuestas, entendemos que los señores legisladores no vacilarán en impartir su voto aprobatorio al proyecto de ley que se somete anexo al presente mensaje.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

00062

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley que tiende a establecer un impuesto adicional de 50% ad-valorem por cada kilo importado de Camel Back (lámina de caucho crudo) y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00061

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de marzo de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 6098, de fecha 16 de febrero del año en curso, y del anexo proyecto de ley que tiende a establecer un impuesto adicional de 50% ad-valorem por cada kilo importado de Camel Back (lámina de caucho crudo) y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la parte final de la Letra (a) del párrafo 1045 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Núm.1488, de fecha 19 de agosto de 1947, para que rija con el siguiente texto:

Art. 9.-

Párrafo 1045

" (a) CAMEL BACK y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos.

_____	P.N.	Kilos	0.15
nás _____	P.N.	"	50% Ad-valorem".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.



Marcos A. Jaquez F.,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Agosto de 1970

Señor Jefe de las Oficinas del Senado

En conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución de la República Dominicana, y en virtud de lo acordado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 1970, se acuerda:

REGISTRADA AL NO. 5852

LEGISLATURA Ord. DE 19 70

en el Folio del Libro de Actas

No. de Resoluciones

Y en conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución de la República Dominicana, se acuerda:

hojas escritas a la razón de dos

[Handwritten signature]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la parte final de la Letra (a) del Párrafo 1045 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Núm.1488, de fecha 19 de agosto de 1947, para que rija con el siguiente texto:-

Art. 9.-

Párrafo 1045

" (a) CAMEE BACK y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos

_____ P.N. kilos 0.15

más _____ P.N. " ~~50%~~ 50% ad-valorem".

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de _____ de mil novecientos setenta.